

**ACUERDO METROPOLITANO N° 16**  
**(Diciembre 06 de 2017)**

*“Por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá –PIGECA y se toman otras determinaciones”.*

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere las leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, el Decreto 1076 de 2015, y el Acuerdo 10 de 2013

**ACUERDA**

**Artículo 1º.** Adoptar el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire –PIGECA 2017 – 2030, como plan estratégico para la disminución a corto, mediano y largo plazo de la contaminación atmosférica, el cual hace parte integrante del presente Acuerdo Metropolitano, cuyos ejes temáticos, medidas y metas son:

**Ejes Temáticos Transversales**

1. Diálogo, articulación interinstitucional e intersectorial y corresponsabilidad.
2. Pedagogía, educación y cultura ciudadana.
3. Comunicación pública.
4. Fortalecimiento del marco regulatorio.
5. Seguimiento y control

**Ejes Temáticos Estructurales y sus Medidas**

<b>Eje Temático 1: Fortalecimiento, generación y aprovechamiento del conocimiento científico y la tecnología</b>
A1. Diseño e implementación de un Sistema Integrado de Vigilancia Epidemiológica
A2. Fortalecimiento agenda de investigación científica y escenarios de intercambio de experiencias
A3. Mejora continua de la red de monitoreo, pronóstico y alertas de la calidad del aire
A4. Mejora continua del Inventario de emisiones
A5. Política de Ciudad-Metrópoli Inteligente
A6. Fortalecimiento del acceso público a información
A7. Fomento a iniciativas y procesos de cocreación local y Nacional
A8. Establecimiento e implementación de un sistema integral de gestión de la calidad del aire
<b>Eje Temático 2: Planeación y Ordenamiento Territorial con Criterios de Sostenibilidad</b>
B1. Establecimiento de lineamientos de zonificación con criterios de calidad del aire
B2. Incorporación en el PEMOT de lineamientos para una planeación integral del uso del suelo y el transporte dirigida a favorecer una movilidad sostenible en el Valle de Aburrá.
B3. Articulación de los Planes de Ordenamiento Territorial
B4. Planificación para una movilidad activa

B5. Construcción sostenible y ecoeficiente
B6. Incorporación de una estrategia integral de mejora logística en la planeación territorial
<b>Eje Temático 3: Reducir el impacto ambiental de los viajes motorizados y promover un modelo de movilidad más eficiente</b>
C1. Mejora de la calidad de diésel y gasolina
C2. Estándares de emisiones más estrictos
C3/C4. Expansión, fortalecimiento, fomento y modernización del transporte público
C5. Políticas para reducir el impacto ambiental por parte del parque automotor de motocicletas
C6. Políticas para reducir el impacto ambiental del transporte de carga y volquetas
C7. Acciones pedagógicas para generar conciencia y corresponsabilidad sobre la reducción de emisiones de fuentes móviles
C8. Diseño e implementación de un programa de incentivos para la modernización de la flota de automóviles y motocicletas en circulación
C9. Programa Integral de Inspección de Emisiones y mantenimiento vehicular
C10. Diseño e implementación de un programa masivo de capacitación en conducción ecoeficiente
C11. Introducción acelerada de vehículos de ultra bajas emisiones y emisiones cero
C12. Requerimiento de instalación de filtros de partículas (FDP) y otras tecnologías certificadas de prevención de emisiones y postratamiento de emisiones
C13. Obras de infraestructura con alto y positivo impacto ambiental y en la movilidad
C14. Fomento a la renovación del parque vehicular mediante el Pico y Placa Ambiental y las restricciones que se derivan de la implementación del POECA
C15. Política de gestión de la demanda
C16. Gestión Integral de la Logística del Transporte de Carga y Volquetas en el Valle de Aburrá
<b>Eje Temático 4: Transformar el modelo de movilidad hacia la promoción y priorización de modos de transporte activo y de ultra bajas emisiones</b>
D1. Políticas y programas orientados mejorar las condiciones de caminabilidad del Valle de Aburrá
D2. Ampliación, conectividad e integración de la red de infraestructura para la bicicleta
D3. Mejoras en equipamiento de la ciudad para promover la movilidad activa
D4. Promoción del uso de la bicicleta mediante la disponibilidad de un sistema de bicicletas públicas integrado al SITVA
D5. Promoción, educación y cultura de la movilidad activa
D6. Promoción de acciones orientadas a la regulación del uso del vehículo particular
<b>Eje Temático 5: Industria y servicios competitiva y de bajas emisiones</b>
E1. Establecimiento de una política integral de desarrollo de Bajas Emisiones
E2. Optimización de Sistemas de Control de Emisiones
E3. Estándares de emisión más estrictos para fuentes fijas
E4. Mejora del desempeño ambiental y energético de la industria
E5a. Control de emisiones en procesos de no combustión
Y
E5b. Instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina a lo largo del proceso de almacenamiento, transporte y suministro
E6. Restringir la instalación nuevas fuentes fijas en zonas sensibles
E7. Mejorar proceso de legalización y control de actividades de extracción, manejo y disposición de materiales de construcción
E8. Requerimiento de instalación de sistemas de monitoreo continuo de emisiones en fuentes fijas
E9. Implementación de Planes Empresariales de Movilidad Sostenible-Planes MES
<b>Eje temático 6: Incremento de espacios verdes y arbolado urbano y protección de ecosistemas regionales</b>
F1. Protección y ampliación del arbolado urbano
F2. Espacio público verde, Corredores verdes y Cinturón verde
F3. Ampliación del perímetro urbano para efectos ambientales
F4. Parque Central de Antioquia
F5. BanCO2 Metropolitano
<b>Eje Temático 7: Efectividad y cobertura en el control y sanciones a agentes contaminantes</b>
G1. Incrementar la capacidad de control de fuentes móviles
G2. Programa de Detección Remota de Emisiones (DRE) vehicular en vía

G3 Fortalecer acciones de prevención y control de emisiones generadas por fuentes fijas
<b>Eje Temático 8: Atención oportuna y eficaz a episodios de contaminación del aire</b>
H1. Fortalecimiento de los mecanismos de actuación del POECA
H2. Inclusión del escenario de riesgo por contaminación atmosférica en los Planes Municipales de Gestión del Riesgo
<b>Eje Temático 9: Protección y transformación de zonas sensibles a la contaminación</b>
I1. Creación de zonas de baja emisión y zonas de circulación restringida en áreas estratégicas del Valle de Aburrá
I2. Creación de zonas protegidas para reducir la exposición a la contaminación atmosférica
<b>Eje Temático 10: Sistema de cargas y beneficios a agentes en función de su aporte positivo o negativo a la calidad del aire</b>
J1. Establecimiento de beneficios y cargas

### Metas Intermedias de Concentración para PM<sub>2.5</sub>, PM<sub>10</sub> y Ozono

Tiempo de Exposición	PM <sub>2.5</sub>		PM <sub>10</sub>		Ozono	
	Anual	24 horas	Anual	24 horas	8 horas	8 horas
Línea Base (año 2015)	Promedio 33 µg/m <sup>3</sup> , mín 24 µg/m <sup>3</sup> máx 67 µg/m <sup>3</sup>	Número de Excedencias 23	Promedio 55 µg/m <sup>3</sup> , mín 46 µg/m <sup>3</sup> máx 67 µg/m <sup>3</sup>	Número de Excedencias 12	Percentil 99 8h: 96	Porcentaje de Excedencia de Norma: 28%
Meta a 2019	36 µg/m <sup>3</sup>	21	58 µg/m <sup>3</sup>	10	92 µg/m <sup>3</sup>	26%
Meta a 2023	31 µg/m <sup>3</sup>	19	53 µg/m <sup>3</sup>	9	85 µg/m <sup>3</sup>	23%
Meta a 2027	26 µg/m <sup>3</sup>	17	48 µg/m <sup>3</sup>	8	78 µg/m <sup>3</sup>	20%
Meta a 2030	23 µg/m <sup>3</sup>	15	45 µg/m <sup>3</sup>	7	72 µg/m <sup>3</sup>	18%

### Metas de Reducción de las Emisiones por Sector

Sector	Metas de reducción de emisión por Sector		
	Línea Base 2015 (ton)	% de Reducción de las Emisiones de PM <sub>2.5</sub> al 2030	Emisión Esperada en 2030
Bebidas, alimentos y tabaco	21.0	17%	17.5
Textil	147.2	76%	35.9
Cerámico y vítreo	34.4	39%	21.0
Papel	24.7	83%	4.2
Plásticos, cauchos y empaques	0.6	73%	0.2
Metalmecánico	8.0	48%	4.2
Químico	37.3	70%	11.2
Curtiembres	18.9	63%	6.9
Asfaltos	1.3	54%	0.6
Maderero	51.3	38%	31.6
<b>Total</b>	<b>344.8</b>		<b>133.3</b>

### Metas de Reducción de las Emisiones por Categoría Vehicular

Categoría	Metas de reducción de emisión por categoría		
	Línea base 2015 (ton)	% de Reducción de las emisiones de PM <sub>2.5</sub> al 2030	Emisión Esperada en 2030
Vehículos particulares	122	77%	28
Taxis	33	12%	29
Motos 2 tiempos	17	100%	0
Motos 4 tiempos	197	72%	56
Transporte público de pasajeros	146	46%	79
Camiones	579	32%	393
Tracto camiones	22	64%	8
Volquetas	391	52%	189
Metroplús	0	0%	0
Total	1508		782

**Parágrafo 1.** En aras de avanzar en el cumplimiento de la meta establecida en la Resolución 2254 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se ajustarán los ejes temáticos, sus medidas propuestas y su incidencia en la calidad del aire. Toda modificación al PIGECA, será puesta a consideración de la Junta Metropolitana .

**Parágrafo 2.** Las estimaciones de reducción de emisiones para los sectores industriales y transporte presentadas en el presente Acuerdo, fueron calculadas considerando la implementación gradual de cada medida planteada en el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire – PIGECA-, teniendo en cuenta metas definidas, alcanzables y medibles.

**Artículo 2º.** Clasificar la Cuenca del Valle de Aburrá como área fuente de contaminación por Material Particulado menor de 2.5 micras (PM<sub>2.5</sub>), y en consecuencia implementar medidas y programas regionales de reducción de la contaminación con énfasis en la emisión primaria de este parámetro y sus precursores.

**Parágrafo 1.** Esta clasificación podrá modificarse de acuerdo con la norma nacional de medición de calidad del aire y las mediciones de la red de monitoreo de calidad del aire en la Cuenca Atmosférica del Valle de Aburrá, la cual es operada a través del proyecto denominado Sistema de Alerta Temprana para Medellín y el Valle de Aburrá -SIATA-. Cuya información puede ser consultada por la ciudadanía en la página web: [www.siata.gov.co](http://www.siata.gov.co)

**Parágrafo 2.** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá adelantará los estudios técnicos requeridos para la determinación de zonas de alta, media y baja emisión, para la clasificación del territorio de acuerdo con sus condiciones de calidad del aire y determinará las medidas específicas que deben implementarse en dichas zonas, para la disminución de la referida contaminación.

**Artículo 3°.** Para todos los efectos de la implementación del Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire -PIGECA-, se requiere la participación, vinculación y articulación con acciones estructurales de la institucionalidad pública, privada, la academia y la ciudadanía, en la escala local, regional y nacional.

**Artículo 4°.** Apropiar y disponer los recursos técnicos, humanos y financieros que sean necesarios para la implementación del Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire -PIGECA-, por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y cada municipio de la Región Metropolitana, de acuerdo con sus competencias.

**Artículo 5°.** Facultar al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para conformar el Comité Gestor para la implementación del Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire -PIGECA- y definir sus funciones. Este comité estará integrado por representantes de los municipios (quienes serán delegados por los alcaldes) y funcionarios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Parágrafo 1.** El Comité deberá convocar mínimo una vez al año a la institucionalidad pública, privada, academia y ciudadanía a espacios de participación, para hacer seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire -PIGECA-.

**Parágrafo 2.** La Mesa Permanente por la Calidad del Aire para el Valle de Aburrá con el Gobierno Nacional, servirá como órgano asesor, para implementar las acciones del Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire -PIGECA-.

**Artículo 6°.** El Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire -PIGECA- que se adopta mediante este acto administrativo con sus estrategias y metas, se formuló con base en el conocimiento científico y estudios técnicos en la materia.

**Artículo 7°.** El incumplimiento de las metas planteadas en el Artículo 1 del presente Acuerdo, no debe entenderse de manera particular, sino como el resultado de un conjunto de emisiones generadas por diferentes sectores de la Región Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Artículo 8°.** Los avances y cumplimiento de las metas del PIGECA serán periódicamente puestas en conocimiento del Comité Gestor y de la opinión pública en general; así mismo, el mencionado comité, hará las gestiones requeridas ante las diferentes instancias para propiciar que cada sector cumpla las metas definidas en pro del mejoramiento de la calidad del aire de la Región Metropolitana del Valle de Aburrá. El Comité Gestor deberá desarrollar una herramienta que permita la captura y procesamiento de la información requerida para el adecuado seguimiento a la implementación de las medidas para la reducción de las emisiones, así como el avance en el cumplimiento de las metas.

**Artículo 9°.** A partir de la adopción del Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire – PIGECA- y en un plazo que no deberá superar el primer trimestre de 2018, se conformará un Comité Técnico Intersectorial como mecanismo de articulación entre la institucionalidad pública, privada, la academia y la ciudadanía para el adecuado cumplimiento de las metas planteadas en el PIGECA. Dicho comité contarán con un plan de acción y un plan operativo.

**Artículo 10°.** Facultar al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para que reglamente las acciones que garanticen la implementación del Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire -PIGECA-.

**Artículo 11°.** Facultar al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para gestionar los recursos y realizar las contrataciones que permitan la implementación del Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire -PIGECA-, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los demás actores.

**Artículo 12°.** Derogar el Acuerdo Metropolitano N° 25 del 29 de agosto de 2007 y el Acuerdo Metropolitano N° 08 del 25 de marzo de 2011.

**Artículo 13°.** El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal del municipio de Medellín.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del seis (06) de diciembre de 2017, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes diciembre de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA**  
Alcalde de Medellín  
Presidente



**EUGENIO PRIETO SOTO**  
Director  
Secretario